

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 6	

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Pereira, Risaralda. 25 de marzo de 2021

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Octavo – Roberto Arturo Puentes Trujillo

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** Juan José Miranda Quiroga

**Bloque:** Bloque Central Bolívar

**Postulado:** Rodrigo Pérez Álzate

**ID Bien:** 100309

**Tipo de bien: (Mueble-Inmueble-Mejoras-Cultivos)** Inmueble

**Descripción del bien:** Predio urbano

**Identificación del bien:** F.M.I. 290-105104

**Dirección del bien:** Carrera 9 No. 19-45 Local 2-1 Edificio Santa Ana Piso 2

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Pereira - Risaralda

**Entidades que participan en la diligencia:** Equipo de Administración de Bienes Fondo Para la Reparación de las Víctimas, NELSON ANDRES LOSADA LOSADA, C.C. No. 80.874.207 de Bogotá, Contratista Grupo Administración bienes inmuebles y WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO C.C. No. 11.255.799 de Fusagasugá, Técnico Grupo de Gestión predial. SAE – Regional Occidente, MIGUEL ANGEL GONZALEZ FLOREZ, C.C. 16.075.324 de Manizales, Técnico II. CTI FISCALIA – FABIO NIEVES LOPEZ, Técnico Investigador I y WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO Ingeniero Civil, Profesional de Gestión III.

**Magistratura que ordena el secuestro:** Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Justicia y Paz

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 20 y 23 de noviembre, y 14 de diciembre de 2020.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 6

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio:** ESPERANZA MENDOZA REINA, C.C. 42.958.139 de Pereira, en representación de la Depositaria Provisional del inmueble MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA

**Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En el municipio de Pereira – Risaralda, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) siendo las ocho y treinta horas de la mañana (08:30 a.m.), el suscrito Fiscal 250 Seccional adscrito al Despacho Octavo de la Dirección de Justicia Transicional, JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, con el apoyo operativo de los Funcionarios: FABIO NIEVES LOPEZ, Técnico Investigador I y WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO Ingeniero Civil, Profesional de Gestión III del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., junto con los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas NELSON ANDRES LOSADA LOSADA, C.C. No. 80.874.207 de Bogotá, Contratista Grupo Administración bienes inmuebles del Fondo de reparación a víctimas y WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO C.C. No. 11.255.799 de Fusagasugá, Técnico Grupo de Gestión predial y comercialización y de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, MIGUEL ANGEL GONZALEZ FLOREZ, C.C. 16.075.324 de Manizales, Técnico II Regional Occidente, nos hicimos presentes en el predio ubicado en la Carrera 9 No. 19-45 Local 2-1 Edificio Santa Ana, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, doctora CAROLINA RUEDA RUEDA, en audiencia celebrada los días 20 y 23 de noviembre, y 14 de diciembre de 2020, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ FLOREZ, C.C. 16.075.324, en representación de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.075.324, quien refiere ser representante de SAE S.A.S. actual Depositario del predio objeto de la diligencia, quien voluntariamente nos permitió el ingreso al inmueble, a quien se le informó de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de



la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002 y el artículo 682 y ss. del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

Quien atiende la diligencia manifestó no tener inconveniente con la diligencia y que le ha quedado claro el procedimiento a seguir al igual que ante el Fondo para la Reparación a las Víctimas.

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo del técnico designado por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 290-105104 y la Ficha Predial del Inmueble, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el 27-31 de agosto de 2018.

**1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** Predio urbano ubicado en la Carrera 9 No. 19-43 Local 2-1 Edificio Santa Ana Piso 2 del municipio de Pereira (Risaralda), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 290-105104, cédula catastral 01 05 00 00 0127 0902 9 00 00 0047

**2. ÁREA:** 235 metros cuadrados de construcción.

### 3. LINDEROS

El Local No. 2-1 hace parte del Edificio Santa Ana, propiedad horizontal, ubicado en el área urbana del Municipio de Pereira en la esquina norte de la Carrera 9. Los linderos del Local 2-1 son: por el **Norte:** Carrera 9ª, por el **Oriente:** Local 2-2, por el **Sur:** Área común del Centro Comercial Santa Ana escaleras de acceso a dos niveles y por el **Occidente:** Segundo nivel Edificio Cortejos.

**4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.** La forma geométrica del predio es irregular, tiene las siguientes características: El local está ubicado en el segundo nivel del Edificio Santa Ana identificado como 2-1, con un área aproximada de 230 metros cuadrados, con acceso en puerta en aluminio y vidrio a dos abras, en mampostería estructural de concreto e internamente en drywall, la cual divide el local en tres espacios para oficina, cubierta en aluminio del 90% del bien y dos cuartos la cubierta en estructura de aluminio e icopor, posee cuatro puertas en madera con chapa convencional, dos baños con sanitarios básicos enchapados de piso a techo, cocina con mesón en granito con lavaplatos en acero inoxidable con salpicadero enchapado a medio muro y mueble en madera prensada, una poceta enchapada en cerámica a una altura de 45 cms. por 68 cms. de fondo. Cuenta con un sistema de emergencia de incendios empotrado, una caja fuerte empotrada de 45 cms. por 45 cms. fuera de servicio. Al norte tiene tres ventanales en estructura en aluminio y vidrio. En general el bien se encuentra en regular estado de conservación y los servicios públicos están suspendidos.

### 5. SERVICIOS PÚBLICOS

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 6

El inmueble cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y energía eléctrica, los cuales se encuentran suspendidos.

Energía Eléctrica: La energía es suministrada por Energía de Pereira. Matrícula 95251 fecha de emisión 29-12-2020 Suscriptor: Diario del Otún. Por valor de \$1.444.073.

Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Aguas & Aguas de Pereira, Matrícula 952051, fecha de emisión 14-01-2021, suscriptor: María Fernanda Nariño, por valor de \$991.740.:

**6. ESTADO DEL BIEN:** En regular estado de conservación

**7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:**

La explotación económica del predio es COMERCIAL, más se encuentra desocupado.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-5418, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS— UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por NELSON ANDRES LOSADA LOSADA, C.C. No. 80.874.207 de Bogotá, Contratista Grupo Administración bienes inmuebles del Fondo de reparación a víctimas a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: "El bien inmueble se encuentra desocupado en regular estado de administración. El funcionario de la SAE entrega y se recibe de manera formal más no material, deben entregar en un plazo no mayor de 30 días con su respectiva resolución toda vez que el bien inmueble se encuentra con un saldo a deber referente a cuota de administración y servicios públicos. No se recibe acto administrativo y al Fondo de Reparación no se le entregan llaves. Se requiera realizar un mantenimiento correctivo al local con la finalidad de poder dar un estado de administración. Por último, se trató de conversar con el Gerente del Centro Comercial sin poder tener contacto alguno"

El señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ FLOREZ, C.C. 16.075.324, en representación de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., manifiesta: "La Sociedad de Activos Especiales asiste en calidad de acompañamiento, se reportará para iniciar el trámite del acto administrativo, se reportará para iniciar el saneamiento el cual se realizará una vez se analice el estado de la productividad del inmueble y así poder hacer la entrega formal al Fondo para la Reparación de las Víctimas."

Quien atiende la diligencia ESPERANZA MENDOZA REINA, C.C. 42.958.139 de Pereira, en representación de la Depositaria Provisional del inmueble MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA, quien realiza la apertura del inmueble, manifiesta: "Que los funcionarios ingresaron al local a tomar las medidas, hace

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 8

como la inspección de local para hacer la descripción del inmueble y hacer las anotaciones respectivas del estado del inmueble.”

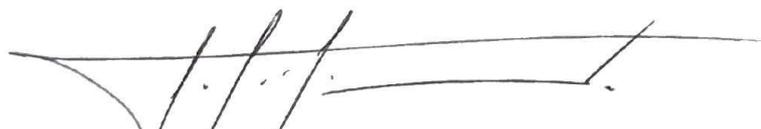
Acto seguido se informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quienes, enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS el predio objeto de la presente diligencia en calidad de SECUESTRE por lo que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante se entenderá para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPRACION DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS – ubicado en la carrera 85 D No. 46 A 65, Complejo logística San Cayetano de la ciudad de Bogotá, teléfono 7965150 ext. 4282, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con Técnico Topógrafo o Ingeniero Civil Si (X) No (\_\_\_)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:

- ( X ) Acta de Embargo y secuestro
- ( X ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( ) Boletín Catastral
- ( ) Plano Cartográfico
- ( \_ ) Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez y treinta horas del día (10:35 a.m.).



**JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA**  
**FISCAL 250 SECCIONAL**  
**Grupo Bienes Justicia Transicional**



*Nelson A. Losada*

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Nombre y apellido: NELSON ANDRÉS LOSADA LOSADA

Cargo: Contratista Grupo Administración bienes inmuebles

Teléfono: 3143812512

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Nombre y apellido: WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO

Cargo: Técnico Gestión Predial

Teléfono: 3144767428

*Miguel Ángel González*

**Sociedad de Activos Especiales SAE –S.A.S.**

Nombre y Apellido: MIGUEL ANGEL GONZALEZ FLOREZ

Cargo: Técnico II Regional Occidente

Teléfono: 3148543425

*William Alexander Guio*

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**

Nombre y apellido: WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO

Profesional de Gestión III

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI**

Nombre y apellido: FABIO NIEVES LÓPEZ

Técnico Investigador I

**Quien atiende la diligencia**

Nombre y apellido: ESPERANZA MENDOZA REINA

Teléfono: 3045796989